

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RESOLUCION N° **22 145** /2022

RECOLETA,

01 JUL. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 225, de fecha 19 enero del 2022, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° **9-900453**, al contribuyente **LECHONERIA Y PIQUETEADERO VARGAS SpA.**, Rut **77.463.579-3**, para ejerza actividad comercial en **SANTA FILOMENA N° 95**, a contar del 19 de enero del 2022 y hasta 31 de mayo del 2022.
2. Ingreso N° 36670, de fecha 22 de junio del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido;
3. Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que designa a doña Solange Seguel Martínez, en calidad de Directora Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, en ausencia del Director titular; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE** hasta el **31 de octubre del 2022**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-900453**, otorgado mediante Resolución N° 225, de fecha 19 de enero del 2022, al contribuyente **LECHONERIA Y PIQUETEADERO VARGAS SpA**, Rut **77.463.579-3**, para ejercer actividad comercial de giro "**RESTAURANT COMERCIAL (SIN VENTA DE ALCOHOL)**", en **SANTA FILOMENA N° 95**.
2. **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El **Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



Luca
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

Solange
SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



LESM/SSM/GIC/DYM/esa
22/06/2022

1976597